TÈNGASE Nº 259/2013

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC Nº 00329/13, DICTAMEN Nº 464/13

Asunción, 26 de marzo de 2013

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. A la Subdirección de **Administración y Finanzas,** para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Cnel. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina

SECRETARIA U.O.C.
D.I.N.A.C.
Hora: 0332
FECHA: 02-04-13 RECIBIDO POR: Carmiñhol

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC
DINAC

☐ Licitaciones ☐ SDAF ☐ Meteorología ☐ INAC
☐ Programación ☐ G. Adm. SDA ☐ G. Inf. ☐ Finan.
☐ Contratos ☐ C. Directas ☐ Aeronáutica
Otros.....

☐ Informar ☐ Procesar ☐ P. Administrativo
☐ Autorizado ☐ Archivo ☐ Tomar Conocimiento
☐ Dar cumplimiento ☐ Dar Cumplimiento ☐ Otros

03 ABR 2013

☐ Normal 3 Días ☐ Urgente.....
Obs.....

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL Unidad Operativa de Contrataciones Coordinación U.O.C. DINAC

Abg. JULIAN PATIÑO
Coordinador
U.O.C. - DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Asesoría Jurídica

Ref.: Expte. Nº 329/13 – EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. S/Prorroga de plazo.-

DICTAMEN Nº 464 /13

Asunción, 26 de marzo del 2013.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, por el cual se solicita un parecer respecto al pedido de prorroga de plazo solicitado por la empresa EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por nota de fecha 12 de marzo del 2013, el Econ. Luis Enrique Fleytas, Vicepresidente de la empresa EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., adjudicada en el llamado a LPN Nº 22/12 "Para la provisión e instalación de mangas telescópicas en el AISP", Contrato Nº 143/12, solicita una prorroga de plazo de 6 meses (180 días) a partir del 01 de marzo del 2013, manifestando que los procesos administrativos se han prolongado por mas de 2 meses, lo que conllevo a retirar de la línea de producción de las mangas telescópicas, por lo que asegurar que corresponde admitir el requerimiento del fabricante JBT Aerotech para recalendarizar su línea de producción y así ajustar el plazo de entrega.-

Se adjunta al expediente, la nota de fecha 18 de marzo del 2013 de la firma JBT Aerotech en la que informar que debido a los procedimientos llevados a cabo por la DINAC, se vieron obligados a retirar de la línea de producción el pedido del Contrato Nº 143/12 (mangas telescópicas), y que a partir del reinicio en fecha 01 de marzo del 2013, lo están recalendarizando por lo que solicitan que el plazo de entrega se ajuste a un equivalente a 6 meses (180 días).-

En fecha 19 de marzo del 2013, el Econ. Luis Enrique Fleytas, Vicepresidente de la empresa EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., remite la nota de la firma JBT Aerotech y solicita la designación del Fiscal por parte de la DINAC.-

Que, el Contrato Nº 143/12 suscrito entre la DINAC y la empresa EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., en fecha 19 de diciembre del 2012, en su Clausula Cuarta – Plazo de entrega, establece claramente: *"El contratista se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los bienes, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la Contratante, dentro de un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días calendario. Dicho plazo se computara a partir del pago del anticipo financiero, sin necesidad de notificación alguna..."*. Se observa en el expediente, el Comprobante de pago en guaraníes Nº 299/2013 de fecha 01 de marzo del 2013, por lo que a partir de la mencionada fecha, corre el plazo de entrega de los bienes por parte de la empresa EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.-

Igualmente, el mencionado contrato, en su Clausula Decimo Primera – Casos fortuitos o de mayor, estipula: *"El contratista y la contratante, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor..."*. Ahora bien, dicho proceso de licitación se ajusta a lo mencionado para los casos de fuerza mayor, ya que el mismo sufrió retrasos a los efectos de garantizar la transparencia del proceso, por lo que el pedido de la firma EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., se adecua a lo mencionado.-

La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas, en su Art. 63 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, en el párrafo tercero, menciona que *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello"*.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, y en vista a que lo mencionado por la empresa EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., se ajusta a un caso de fuerza mayor, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá conceder al recurrente la prorroga solicitada para la entrega de los bienes adjudicados a través del Contrato Nº 143/12, suscrito en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional Nº 22/12 "Para la provisión e instalación de mangas telescópicas en el AISP". La UOC través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargara de la elaboración del Convenio Modificatorio.-

329/13

RECIBIDO
26 MAR 2013
SECRETARIA GENERAL
DINAC

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Ana Gabriela Cruz
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Daniel Báez Zárate
Asesor Jurídico
DINAC

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil